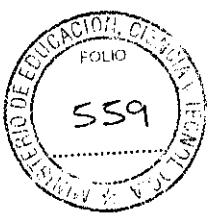




"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 685



BUENOS AIRES, 28 JUN 2004

VISTO el Expediente N° 1677/03 (2 cuerpos) del registro de este Ministerio, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC solicita la aprobación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GENÉTICA MÉDICA y del plan de estudios respectivo, conforme a la Resolución del Rectorado N° 180 del 20 de diciembre de 2002, con el fin de expedir el título de posgrado de MÉDICO ESPECIALISTA EN GENÉTICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1234 del 19 de noviembre de 1997 por el que se otorgó al INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC autorización provisoria para funcionar, estableció que el mismo debía obtener la aprobación de las carreras y planes de estudios respectivos.

Que en tal sentido, la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GENÉTICA MÉDICA integra el proyecto referido, así como también la nómina obrante en el artículo 1º del Decreto N° 1234/97 de todas las carreras que el Instituto Universitario peticionante prevé implementar, en forma gradual y progresiva, según el proyecto institucional propuesto.

Que asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, compete a este Ministerio otorgar el pertinente reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de posgrado de MÉDICO ESPECIALISTA EN GENÉTICA.

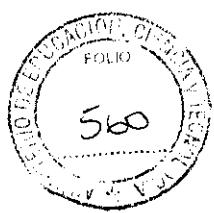
Que según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya aprobación se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y se recabó la opinión de la Decana de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en carácter de experta en la materia, quienes se expedieron favorablemente.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) o por



685

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes, según lo establecido por los artículos 39 y 46, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que mediante Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 150-P 27 CONEAU - del 1º de diciembre de 1998, se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GENÉTICA MÉDICA, con recomendaciones para que se ajuste el Plan de Estudios a las nuevas tecnologías, la incorporación de docentes con títulos de posgrado, la delimitación de funciones y actividades de los miembros del Comité Académico y el entrenamiento de los cursantes en nuevas técnicas de identificación de marcadores tumorales.

Que tales recomendaciones fueron contempladas por el Instituto Universitario peticionante en la organización y estructura del Plan de Estudios de la carrera mencionada, reflejando de ese modo el avance del conocimiento acompañado por el desarrollo tecnológico y su impacto en el área de la salud.

Que al tratarse de un proyecto de carrera para la que se requiere aprobación junto con el Plan de Estudios respectivo, corresponde otorgar reconocimiento oficial provisorio condicionando el mismo a que el Instituto Universitario obtenga la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto.

Que dicha Comisión con posterioridad a la fecha de dictado de su Resolución precitada no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que el Instituto Universitario someta la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GENÉTICA MÉDICA a un nuevo proceso de acreditación.

Que el señor Ministro se encuentra facultado para otorgar al proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GENÉTICA MÉDICA en forma excepcional reconocimiento oficial provisorio, condicionando el mismo a que el Instituto Universitario obtenga la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1343 del 24 de octubre de 2001, 1366 del 26 de octubre de 2001, 1454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GENÉTICA MÉDICA, a desarrollarse en el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, conducente al título de posgrado de MÉDICO ESPECIALISTA EN GENÉTICA, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos obrantes como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar en forma excepcional el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MÉDICO ESPECIALISTA EN GENÉTICA, a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación, el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en los artículos precedentes, caducarán de pleno derecho si el Instituto Universitario no presenta la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto y obtuviera la misma.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

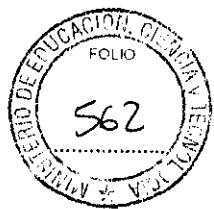
RESOLUCIÓN N° 685

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 685



ANEXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC CARRERA: ESPECIALIZACIÓN EN GENÉTICA MÉDICA

Requisitos de Ingreso a la Carrera:

Título de grado: Médico con título expedido por Universidad Nacional, Privada reconocida o extranjera (Trámite de convalidación de título terminado).

- Otros requisitos.

Certificado de 2 años cumplidos de Residencia o de Concurrencia en un Servicio Acreditado de una especialidad clínica o clínico-quirúrgica.

Cumplimentar el Concurso de ingreso a las Carreras de Especialización y Residencias Universitarias que se realiza según las normas establecidas por el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC.

PLAN DE ESTUDIOS

Nombre de la actividad curricular	Tipo de desarrollo de la actividad curricular	Correlativa (1)	Carga horaria semanal	Carga Horaria total
PRIMER AÑO				
Genética Clínica I	Teórico Práctico		10	440
Citogenética I	Teórico Práctico		10	440
Genética Poblacional	Teórico Práctico		10	440
Genética Molecular I	Teórico Práctico		10	440
Carga Horaria Anual: Primer Año: 1760 hs.				
SEGUNDO AÑO				
Genética Clínica II	Teórico Práctico		7	330

Manuel J. Sosa
97



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

685
RESOLUCION N°.....



Citogenética II	Teórico Práctico		7	330
Genética Molecular II	Teórico Práctico		7	330
Farmacoge- nética	Teórico Práctico		7	330
Aspectos Éticos Legales	Teórico Práctico		4	100
Genética del Cáncer	Teórico Práctico		7	330
Carga Horaria Anual: Segundo Año 1750 hs.				

(1) El régimen de correlatividades de la carrera indica como requisito para cursar el segundo año, la aprobación de todos los módulos del año anterior.

Carga Horaria Total de la Carrera: 3510 hs.

TÍTULO: MÉDICO ESPECIALISTA EN GENÉTICA

AC.